



JP-896-18

San Juan de Pasto, 23 de julio de 2018.

Señores

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Atte/: LONI TATIANA ANDERSON TORRES

Correo landresont@eru.gov.co

Telefono: 57135994945

Bogotá D.C

Referencia:

Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito

el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca - Pasto.

Asunto:

Respuesta petición con serial de radicado No. GSAU0385-18

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del asunto, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S, se permite manifestar lo siguiente:

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 03 noviembre de 2011, cuyo objeto es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada -APP, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., el Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 15-2015, para efectos de ejecutar el Proyecto Rumichaca – Pasto, en virtud de las disposiciones contenidas en el Apéndice Técnico número siete (7), la adquisición de las franjas de terreno requeridas para la ejecución de las actividades constructivas fue delegada en la Concesionaria.

En cumplimiento de lo anterior, la concesionaria a nombre de la Agencia Nacional De Infraestructura – ANI de acuerdo con el mandato legal contenido en el Artículo 34 de la Ley 105 de 1993, desarrolla la gestión predial a través de la cual se procede a realizar la adquisición de los predios para el desarrollo del proyecto de la referencia, de conformidad con los estrictos parámetros legales contenidos principalmente en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Decreto 1420 de 1998, Apéndice Técnico No. 7 Gestión Predial¹, Resolución 620 de 2008 Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014 y Ley 1882 de 2018.

¹ https://www.ani.gov.co/sites/default/files/apendice_tecnico_7_gestion_predial_4.pdf







JP-896-18

Sin otro particular que atender,

Cordialmente,

ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA

Director Jurídico Predial

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Proyectó: J. Calderán Revisó: Y. Ospina



LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

OFICIO JP 896-18 RESPUESTA OFICIO CON RADICADO GSAU0385-18

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co> Para: landresont@eru.gov.co

1 de agosto de 2018, 17:34

Buenas tardes

Adjunto envío oficio JP 896-18 para su conocimiento.

Favor confirmar el recibido respondiendo a este correo.

Muchas Gracias

Cordialmente,

Stephanie Riascos

Analista Gestion Documental

Carrera 30 A No. 12 A 24 B. San Ignacio.

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7364584 Ext. 109

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur

firma correo

El correo electrónico se creó para cuidar el planeta, no imprima este mail si no es necesario.

JP-896-18.pdf 334K